

3696-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con diecisiete minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

Subsanaciones y sustituciones, dentro del proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en varias provincias.

Mediante autos n° 3501-DRPP-2021 de las ocho horas con siete minutos del veintiuno de setiembre de dos mil veintiuno, n° 3502-DRPP-2021 de las ocho horas con nueve minutos del veintiuno de setiembre de dos mil veintiuno, n° 3503-DRPP-2021 de las ocho horas con once minutos del veintiuno de setiembre de dos mil veintiuno y autos n° 3504-DRPP-2021 de las ocho horas con trece minutos del veintiuno de setiembre de dos mil veintiuno, este Departamento advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, las estructuras provinciales correspondientes a Guanacaste, Heredia, Limón y Alajuela, respectivamente, se encontraban incompletas dado que presentaban inconsistencias, circunstancias que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debían ser oportunamente subsanadas para tener conformada de forma completa dichas estructuras. Asimismo, mediante auto n° 3500-DRPP-2021 de las siete horas con cuarenta y siete minutos del veintiuno de setiembre de dos mil veintiuno, se acreditó de forma completa la estructura provincial de Cartago.

En razón de lo anterior, el partido de cita mediante certificación del acuerdo SDT n° 074-2021-TEI, enviado en fecha ocho de octubre de los corrientes al correo electrónico del Departamento de Registro de Partidos Políticos, presentó las subsanaciones respectivas a las prevenciones citadas, así como una sustitución en la provincia de Cartago, las cuales se tramitan en este mismo acto.

En virtud de lo expuesto, las estructuras provinciales designadas por el partido de cita, **quedaron integradas** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

Inconsistencia advertida: Óscar Ignacio Blanco Alfaro, cédula de identidad n.º 205370879, como tesorero propietario, toda vez que presentaba doble militancia con el partido Republicano Social Cristiano, al haber sido acreditado mediante autos n.º 342-DRPP-2019 de las diez horas nueve minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, como

delegado territorial, por el cantón de Naranjo, de la provincia de Alajuela, designado así en la asamblea celebrada en fecha dieciséis de febrero de dos mil diecinueve; y n.º 664-DRPP-2019 de las trece horas cuarenta y nueve minutos del cuatro de junio de dos mil diecinueve, como delegado territorial propietario, por la provincia de Alajuela, designado así en la asamblea celebrada en fecha doce de mayo de dos mil diecinueve.

Subsanación: El partido solicita se excluya a Óscar Ignacio Blanco Alfaro, cédula de identidad n.º 205370879, como tesorero propietario y se incluya a Carlos Mesén Murillo, cédula de identidad n.º 203380750, en dicho cargo. Ahora bien, el señor Mesén Murillo había sido acreditado mediante auto n.º 3504-DRPP-2021 antes referido, como tesorero suplente, por lo que al designarlo como tesorero propietario en sustitución del señor Blanco Alfaro, el partido solicita se incluya al señor Byron Andrés Alfaro Marín, cédula de identidad n.º 116830013, como tesorero suplente, no obstante, no es procedente su acreditación en dicho cargo, en virtud de que no cumple con el requisito de inscripción electoral, normado en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Respecto a este tema, el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, señaló:

“(...) Efectivamente, no cabe duda que la inscripción electoral de los miembros de tales órganos ejecutivos en el reparto administrativo que atienden, como dato formal, es un instrumento que ofrece las condiciones para mejorar la inmediatez en el abordaje de las delicadas responsabilidades que rigen su actuar, además de garantizar un claro conocimiento de las problemáticas territoriales y una mayor capacidad de posicionar al partido a nivel local, a lo que se suma el interés directo que puede proporcionar su mayor cercanía a las aspiraciones políticos-electorales de los correligionarios de esa jurisdicción.

Esa medida también tiene la virtud de evitar o disminuir el riesgo de la concentración de poder en grupos o élites provenientes de otras regiones o de la misma cúpula partidaria, quienes -sin ningún arraigo electoral y a través de tales mecanismos directos- podrían extenderse y monopolizar la integración de comités ejecutivos de muchas unidades territoriales e, incluso, de todas, lo que significaría un inaceptable intento de proyectar su autoridad y se traduciría en una desproporcionada ventaja para tales segmentos provocando efectos no deseados en la estructura partidaria y en el sistema de partidos políticos.

Estas consideraciones conducen a este Tribunal -en uso de su competencia interpretativa- a precisar que, para ser miembro de un comité ejecutivo (en cualquiera de sus niveles) también se requiere ser elector de la respectiva circunscripción electoral. Esa disposición se extiende, por idénticas razones, a los miembros de las fiscalías.

En consecuencia, los partidos deberán velar porque las personas designadas para esos cargos cumplan con ese presupuesto. " El subrayado no pertenece al original.

Ahora bien, realizado el estudio correspondiente en el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (SINCE), se desprende que el señor Alfaro Marín, se encuentra inscrito en el cantón de Montes de Oca, provincia de San José, por lo que, deberá la agrupación política designar el cargo vacante, el cual deberá cumplir el requisito de inscripción electoral supra citado.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación el cargo del tesorero suplente.

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203690330	LUIS MARIANO CHAVES ARIAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
112350903	PAOLA GRACIELA MUÑOZ SIBAJA	SECRETARIO PROPIETARIO
204580491	CARLOS MANUEL MESEN MURILLO	TESORERO PROPIETARIO
202950335	JORGE ANTONIO ALVARADO VASQUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
206850325	MARIA NAZARETH ROJAS BOLAÑOS	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
203380664	ALBINO ROJAS SOLANO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204630358	ANA IVETH CUBERO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205690795	ERWEN YANAN MASIS CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109630907	JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204970244	KAROL SELINA RODRIGUEZ ARTAVIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203690330	LUIS MARIANO CHAVES ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
108020787	MARCO VINICIO ARAYA ARROYO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206420324	MARIA DANIELA ROJAS SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205690020	MARIO ALBERTO LORIA BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
207680538	RAQUEL TATIANA MARIN CERDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503340312	XINIA GABRIELA SANDI GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

PROVINCIA HEREDIA

Inconsistencia advertida: Minor José González Quesada, cédula de identidad n.º 110610788, en la fiscalía propietaria, en virtud de que presentaba doble designación, al haber sido acreditado mediante auto n.º 2973-DRPP-2021, de las once horas con cuarenta y ocho minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno en el puesto de delegación territorial propietaria del cantón Belén, provincia Heredia, asamblea celebrada en fecha once de agosto de dos mil veintiuno. Por lo que, debería aportar carta de renuncia del señor González

Quesada, al puesto de delegación territorial propietaria del cantón Belén, provincia Heredia, o en su defecto, designar el puesto de fiscalía propietaria.

Subsanación: El partido solicita se excluya a Minor José González Quesada, cédula de identidad n.º 110610788, en la fiscalía propietaria y se incluya a Katty Fernández Oviedo, cédula de identidad n.º 401600145, en dicho cargo, sin embargo, no es posible realizar la sustitución referida, toda vez que, de igual forma, la señora Fernández Oviedo, presenta doble designación, al haber sido acreditada mediante auto n.º 2394-DRPP-2021, como delegada territorial propietaria, por el distrito Heredia, cantón Heredia, provincia Heredia, designada así en la asamblea distrital celebrada por el partido Unidad Social Cristiana en fecha veintisiete de junio de los corrientes, por lo que deberá el partido aportar carta de renuncia de la señora Fernández Oviedo, al puesto de delegación territorial propietaria del el distrito Heredia, cantón Heredia, provincia Heredia, o en su defecto, designar el puesto de fiscalía propietaria.

En virtud de los expuesto, se encuentra pendiente de acreditación el cargo del fiscal propietario.

PROVINCIA GUANACASTE

Inconsistencia advertida: Algeris del Carmen Jiménez Delgado, cédula de identidad n.º 501980119, en la fiscalía propietaria, en virtud de que presenta doble militancia, debido a que ostentaba idéntico puesto con el partido Unión Guanacasteca, en asamblea cantonal de Cañas, provincia Guanacaste, celebrada en fecha siete de febrero de dos mil veintiuno y cuyo puesto fue acreditado por auto n.º 0463- DRPP-2021, de las ocho horas con veintiocho minutos del veintidós de marzo de dos mil veintiuno. Por lo que, para la debida subsanación se debería aportar carta de renuncia de la señora Jiménez Delgado al partido Unión Guanacasteca, en el puesto de fiscalía propietaria de la asamblea cantonal de Cañas, provincia Guanacaste, o en su defecto, designar el puesto que nos ocupa.

Subsanación: El partido solicita se excluya a Algeris del Carmen Jiménez Delgado, cédula de identidad n.º 110610788, en la fiscalía propietaria y se incluya a José Mauricio Contreras Navarro, cédula de identidad n.º 700990809, en dicho cargo.

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503840088	LUISA AMANDA RAMIREZ MARCHENA	PRESIDENTE PROPIETARIO
502250997	FREDDY GOMEZ ALVARADO	SECRETARIO PROPIETARIO
502700417	MARGARITA RAMIREZ MORA	TESORERO PROPIETARIO

801220276	ALEXIS ANTONIO MIRANDA BENITEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
504130543	MARIA FERNANDA GOMEZ VIALES	SECRETARIO SUPLENTE
503620199	ENEAS DAVID LOPEZ CHAVARRIA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
700990809	JOSE MAURICIO CONTRERAS NAVARRO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503260892	ANA CRISTINA VALDELOMAR ESTRADA	PROPIETARIO
503040727	CARLOS ALBERTO CHANTO CANALES	PROPIETARIO
503000986	CARLOS BISMARCK VILLEGAS HERNANDEZ	PROPIETARIO
503010900	HEIDI MARIA MAYORGA LEAL	PROPIETARIO
114930540	KEVIN AJOY PALMA	PROPIETARIO
502820523	LAURA MILENA CONTRERAS MORA	PROPIETARIO
501850966	MARIA ETELVINA ARRIETA GUTIERREZ	PROPIETARIO
503620557	MELINA AJOY PALMA	PROPIETARIO
502130327	PASTOR GOMEZ RUIZ	PROPIETARIO
504030126	TEDDY OSVALDO ZUÑIGA SANCHEZ	PROPIETARIO

PROVINCIA LIMÓN

Inconsistencia advertida: José Manuel Lee Obando, cédula de identidad n.º 110510731, en la fiscalía propietaria, por presentar doble designación, debido a que ostenta el puesto de delegación territorial propietaria del distrito Matina, cantón Matina, provincia Limón, asamblea celebrada en fecha veintisiete de junio de dos mil veintiuno y cuyo puesto fue acreditado por auto n.º 2284-DRPP-2021, de las diez horas con diecinueve minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno. Por lo que, para la debida subsanación se debería aportar carta de renuncia de Lee Obando, al puesto de delegación territorial propietaria del distrito Matina, cantón Matina, provincia Limón, o en su defecto, designar el puesto de fiscalía propietaria

Subsanación: El partido solicita se excluya a José Manuel Lee Obando, cédula de identidad n.º 110510731, en la fiscalía propietaria y se incluya a Marjorie Benavides Jiménez, cédula de identidad n.º 701300414, en dicho cargo.

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
700690980	MARVIN CHANA HOLNES	PRESIDENTE PROPIETARIO
401370924	MARIA GABRIELA FERNANDEZ ALVARADO	SECRETARIO PROPIETARIO
702000673	JOSE PAUBLO CESPEDES ARCEYUT	TESORERO PROPIETARIO
110960307	JOHNNY ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
111660782	JOHANNA JIMENEZ JIMENEZ	SECRETARIO SUPLENTE
702290009	JHAN MARIO RIVAS BARRANTES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
701300414	MARJORIE BENAVIDES JIMENEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
701220479	ALONSO MORA CRUZ	PROPIETARIO
800660260	DORIS MARTINEZ ALVARADO	PROPIETARIO
702870400	JHONN JAIRO OJEDA RODRIGUEZ	PROPIETARIO
110960307	JOHNNY ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PROPIETARIO
701010874	LORENA ROJAS WALKER	PROPIETARIO
111150673	RAQUEL TERESA CARBALLO ARCE	PROPIETARIO
702330300	REINER JESUS BENAVIDES JIMENEZ	PROPIETARIO
701880822	ROSALYN YALILI CAMBRONERO PICADO	PROPIETARIO
601360001	SADIE BARRANTES SANTAMARIA	PROPIETARIO
501471200	WALTER CESPEDES SALAZAR	PROPIETARIO

PROVINCIA CARTAGO

Mediante auto n° 3500-DRPP-2021, *supra* citado, se le indicó al partido político que la estructura de la provincia de Cartago, se encontraba completa. El partido solicita se excluya al señor Jorge Arturo Pacheco Castro, cédula de identidad n.º 303210133 como fiscal propietario y se incluya al señor Mariano de Jesús Brenes Leiva, cédula de identidad n.º 305430212 en su lugar.

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303620580	JEFFRY LEITON ROQUE	PRESIDENTE PROPIETARIO
303430526	ANA GUISELLE CALDERON NAVARRO	SECRETARIO PROPIETARIO
113350913	IGNACIO GERARDO SALAZAR JARA	TESORERO PROPIETARIO
303880810	CARLOS CALDERON CAMPOS	PRESIDENTE SUPLENTE
105800597	EUGENIA MARIA HERNANDEZ CARBALLO	SECRETARIO SUPLENTE
117070491	ARMANDO JOSE CANNO DIAZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
305430212	MARIANO DE JESUS BRENES LEIVA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303220813	AGUSTIN ENRIQUE SILES SOLANO	PROPIETARIO
113780401	DIANA VANESSA ANDRADE CHAVARRIA	PROPIETARIO
302450292	ISABEL MARIA OBANDO PIEDRA	PROPIETARIO
303240710	IVANNIA MARCELA SOLANO VEGA	PROPIETARIO
303830132	LINDSAY MARIA RODRIGUEZ JIMENEZ	PROPIETARIO
304310578	LUIS ROBERTO NAVARRO CAMPOS	PROPIETARIO
303180793	MAGALY CAMACHO CARRANZA	PROPIETARIO
303030310	OVIDIO PACHECO CASTRO	PROPIETARIO
302580883	ROLANDO BRENES BRENES	PROPIETARIO
302470758	WILLIAM EDUARDO RODRIGUEZ ALVARADO	PROPIETARIO

Observación: Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unidad Social Cristiana se encuentra vigente hasta el día dos de noviembre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia

posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag

C.: Exp. n° 10381-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref., No.: (20552-**19347**, 19352, 19356, 19357, 19358) -**2021**